



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

6 de marzo de 1982

Núm. 68-II 2

ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES

Estatuto de Autonomía del País Valenciano (tramitado como Proyecto de Ley Orgánica).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de las enmiendas y votos particulares que, según el artículo 97 del mismo, han sido presentadas para mantener en Pleno, relativas al Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Valenciano (tramitado como Proyecto de Ley Orgánica).

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, mantiene para su defensa en Pleno las siguientes enmiendas

al Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Valenciano:

- Enmienda número 45.
- Enmienda número 48.
- Enmienda número 50.
- Enmienda número 51.
- Enmienda número 52.
- Enmienda número 53.
- Enmienda número 54.
- Enmienda número 55.
- Enmienda número 56.
- Enmienda número 57.
- Enmienda número 58.
- Enmienda número 59.
- Enmienda número 60.
- Enmienda número 61.
- Enmienda número 62.
- Enmienda número 63.
- Enmienda número 64.
- Enmienda número 67.
- Enmienda número 68.
- Enmienda número 70.
- Enmienda número 71.
- Enmienda número 72.
- Enmienda número 73.

Enmienda número 74.
Enmienda número 75.
Enmienda número 77.
Enmienda número 78.
Enmienda número 81.
Enmienda número 82.
Enmienda número 90.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—**Antonio Carro Martínez**, Portavoz.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 97 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados tengo el honor de poner en su conocimiento las enmiendas que el Grupo Parlamentario Comunista mantiene, para su defensa y votación ante el Pleno de la Cámara, al Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Valenciano, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 68-I, serie H, de 13 de octubre de 1981:

Enmienda número 118, al artículo 12, apartado 2.

Enmienda número 119, al artículo 13.

Enmienda número 120, al artículo 14, apartado 5.

Enmienda número 121, al artículo 18, párrafo final (nuevo).

Enmienda número 122, al artículo 25.

Enmienda número 123, a la Disposición transitoria quinta, apartado 1.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de enero de 1981.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Al Presidente del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) anuncia su intención de mantener, a los

efectos de su defensa ante el Pleno, las siguientes enmiendas al Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Valenciano:

Enmienda número 12, artículo 1.º, apartado 2 y supresión del apartado 3, que queda refundido en el apartado 2.

Enmienda número 13, artículo 2.º

Enmienda número 19, artículo 12.

Enmienda número 25, artículo 25.

Enmienda número 27, artículo 34, apartado 3 (nuevo).

Bilbao, 29 de diciembre de 1981.—**Marcos Vizcaya**, Portavoz.

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Centrista, de acuerdo con el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, mantiene como voto particular al Proyecto de Estatuto de Autonomía del Reino de Valencia:

La enmienda número 5 a dicho Estatuto, que dice:

El apartado 22 del artículo 31 pasará a ser el 11 del artículo 33, con la siguiente redacción:

“La tutela administrativa de la Cámara de la Propiedad, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de lo que dispone el número 10, apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por otra parte, el Grupo Parlamentario Centrista indica, como modificaciones de redacción, que:

a) Por coherencia de nomenclatura la palabra Generalidad debe ir seguida del

vocablo "Valenciano", puesto que el artículo 9.º, apartado 1, define el conjunto de instituciones de la Comunidad Autónoma con el nombre de "Generalidad Valenciana", y no con el solo de Generalidad, que podría producir confusiones.

b) Para evitar reiteraciones de la palabra "También" en el artículo 43, en el apartado 3 debe sustituirse esta palabra, con que se inicia, por la de "Igualmente".

Madrid, 19 de enero de 1981.—**José Manuel García-Margallo**, Secretario General del Grupo Parlamentario Centrista.

A la Mesa del Congreso

Miquel Roca Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, manifiesta que desea mantener, para su defensa ante el Pleno del Congreso de los Diputados, en relación al Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Valenciano, las siguientes enmiendas:

Números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 1982.—**Miquel Roca Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961